

Constancia secretarial: treinta (30) de septiembre de 2020, a despacho de la señora Juez, informando que los demandados han allegado solicitudes referentes a la disposición de títulos posteriores a la terminación proceso ejecutivo radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00097-00.

Mediante providencia del 30 de septiembre de la presente anualidad se dio por terminado el proceso por pago, disponiendo la entrega de títulos obrantes en el proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa Integral Solidaria Cooins contra Jorge Erney Palacio Zuluaga y María Doris Arias Ospina radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00097-00.

En la solicitud de terminación las partes convinieron que los títulos restantes al pago del monto acordado con la demandante le fueran entregados al co-ejecutado Jorge Erney Palacio Zuluaga.

La co ejecutada María Doris Arias Ospina posterior a la terminación, allegó escrito indicando que en el afán de la terminación, autorizó que los títulos fueran entregados al deudor Erney Palacio pero lo justo es que los que sobren sean entregados a quien le fueron descontados.

En escrito aparte, el co-ejecutado Jorge Erney Palacio Zuluaga allegó al correo electrónico institucional memorial indicando que coadyuva la solicitud de la codemandada y que autoriza que los títulos sobrantes después del pago total de la obligación y los que lleguen con posterioridad sean devueltos a cada uno de los demandados. De otro lado solicitó le fueran enviados los oficios de desembargo.

A la solicitud de entrega de los títulos posteriores a la terminación del proceso se

accede y en tal sentido se ordena que los títulos sobrantes en el proceso posterior al pago de la suma acordada en el auto de terminación a la parte demandante al igual que los que lleguen con posterioridad le sean entregados a la parte demandada que le fueron descontados

En lo que respecta a los oficios de desembargo, se informa a la parte demandada que los mismos ya fueron enviados por parte del despacho, lo anterior en cumplimiento al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230acd8f1de814581147eb1b04267614609fd7cc99ebdfce1d0fad63cdd8c9e6

Documento generado en 30/09/2020 01:08:02 p.m.